

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el memorial allegado por la apoderada de la parte actora vía electrónica, por medio del cual solicita se le realice el emplazamiento de la heredera MARÍA CAMILA CIFUENTES SALAS (menor) representada por su señora madre FARID ANDREA SALAS. Sírvase proveer.

Cali 4 de octubre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3280

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede y realizado el estudio de la solicitud en comento dentro de la demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA, se advierte que deviene procedente la solicitud de emplazamiento izada, por lo que se procederá por secretaria a registrar este trámite en el registro nacional de personas emplazadas.

Por otra parte, se evidencia que la señora ANGIE MELLISA RUBIANO MARMOLEJO en su condición de representante del menor MARTIN CIFUENTES RUBIANO compareció al proceso a fin de ser reconocida como tal y otorgó personería al abogado JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ a fin de que la represente en este asunto; en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que se encuentra acreditada la condición de heredero del menor MARTIN CIFUENTES RUBIANO del señor JOHNNY ALEXANDER CIFUENTES (q.e.p.d), se le reconocerá como tal y se reconocerá personería amplia y suficiente al abogado precitado para que le represente en este proceso, previa revisión de su vigencia como profesional del derecho.

Finalmente, el escrito de contestación de la demanda allegado por el apoderado precitado, será agregado al expediente para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, es decir, una vez se haya trabado la Litis en debida forma.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: PROCÉDASE conforme el *MANUAL DE USO DE LOS REGISTROS NACIONALES (RN) PARA DESPACHOS JUDICIALES* expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a registrar los datos de esta demanda para proceso de sucesión intestada de menor cuantía en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para la heredera referida en la constancia secretarial de esta providencia.

- El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificada del presente proceso a la señora ANGIE MELLISA RUBIANO MARMOLEJO en representación del menor MARTIN CIFUENTES RUBIANO, en su condición de hijo del causante JOHNNY ALEXANDER CIFUENTES (q.e.p.d) fallecido el 28 de noviembre de 2016.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ abogado en ejercicio con T.P. No. 153.139 del C.S.J. para que actúe en nombre y representación judicial del menor MARTIN CIFUENTES RUBIANO quien actúa por intermedio de su señora madre ANGIE MELLISA RUBIANO MARMOLEJO, conforme el mandato que le fue conferido.

CUARTO: AGREGAR a los autos la contestación presentada por el abogado del menor MARTIN CIFUENTES RUBIANO, para ser tenida en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

05*

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1725de0ceaf50063c383ee5a44064ab935eb76a469eb9e34073453ffc76057c9

Documento generado en 04/10/2021 12:55:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**